

CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07220618, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nro. 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema Nro. 002-2023-EM y autorizado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2024-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Consorcio Eléctrico Yapay S.A., inscrita en la Partida Nro. 15485287 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por el señor Cristian Augusto Remolina Álvarez, identificado con Carné de Extranjería Nro. 004718968, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida Nro. 15485287 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial Nro. 422-2020-MINEM/DM, publicada el 30 de diciembre de 2020, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2021-2030, en el cual se contempla la ejecución de los proyectos vinculantes "Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas", entre otros.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial Nro. 146-2021-MINEM/DM, publicada el 20 de mayo de 2021, el Ministerio de Energía y Minas dispuso el encargo para que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN conduzca el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas".
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial Nro. 485-2021-MINEM/DM, publicada el 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2021-2023 para el subsector Electricidad, del Ministerio de Energía y Minas, previendo la ejecución de los proyectos "Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas", entre otros.
- 1.4. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 116-1-2022-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en la sesión del 5 y 6 de abril de 2022, se aprobó la incorporación de los proyectos "Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas", al proceso de promoción de la inversión privada, así como la modalidad de Asociación Público Privada aplicable a los mismos.
- 1.5. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 33-2022/DPP/EL.16, de fecha 6 de julio de 2022, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 76-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en la sesión del 5 de julio de 2022, mediante el cual se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas" y, "Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas".



- 1.6. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 36-2022/DPP/EL.16, de fecha 15 de julio de 2022, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 73-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en la sesión del 13 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó el Informe de Evaluación Integrado y la Versión Inicial de los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y, “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.7. Mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 19 y 20 de julio de 2022, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se realizó la Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.8. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 062-2023/DPP.EL.16 del 24 de agosto de 2023, y Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 131-1-2023-CD adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en la sesión del 29 de agosto de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 108-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en la sesión del 16 de junio de 2023 mediante el cual se aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión de los Proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y, “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.9. Con fecha 27 de octubre de 2023, se realizó el Acto de Presentación de Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”, a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
- 1.10. Mediante Carta CS00041-23031141 recibida el 12 de diciembre de 2023, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., comunicó la designación de la persona jurídica denominada “Consortio Eléctrico Yapay S.A.”, inscrita en la Partida Nro. 15485287 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao e identificada con RUC Nro. 20611909706, para que actúe como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y suscriba los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y, “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.11. En el numeral 7 del Anexo 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.12. Mediante Decreto Supremo Nro. 004-2024-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas” y “Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas”, a celebrarse con la empresa Consortio Eléctrico Yapay S.A. (en adelante, CONTRATOS DE CONCESIÓN).



SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

- 3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de los CONTRATOS DE CONCESIÓN respectivos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1071.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de enero de 2024.



EL ESTADO

.....
JAIME E. LUYO KUONG
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD



EL CONCESIONARIO

